SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior asunto, sirva proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 16 de enero de 2023

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 0013
RAD: 04-2020-00108-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Por reparto ha correspondido a esta Autoridad Judicial el presente asunto; no obstante lo anterior, realizado el examen preliminar tendiente a identificar si se ajusta a lo dispuesto en el Acuerdo No. **PCSJA20-11650** de octubre 28 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, observa esta dependencia judicial, que el bien inmueble objeto de secuestro, se encuentra localizado según la información consignada en el despacho comisorio, en el **MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - VALLE,** razón que le impide al Despacho asumir su conocimiento como quiera que carece de competencia territorial para tal fin; en consecuencia, se ordenará su devolución al Juzgado de Origen, con el fin de evitar futuras nulidades.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR el conocimiento del despacho comisorio de la referencia, por carecer este Juzgado de competencia para ello.

SEGUNDO: DEVOLVER el presente despacho comisorio al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI,** por las razones que anteceden; **cancélese su radicación** en los libros respectivos, procediéndose al pertinente **archivo** de las piezas procesales que de aquella comisión figuren en este Despacho, según el Art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

ANGELA MARÍA MURCIA RAMIREZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 02 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de enero de 2023

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario